

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 274-2018/SENAMHI-OA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° D000332-2018-SENAMHI-UA de fecha 28 de diciembre del 2018 mediante el cual, la Directora de la Unidad de Abastecimiento dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y con documentación debidamente sustentada, solicita se emita la Resolución Directoral aprobando la **VIGESIMA CUARTA** Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2018/SENAMHI de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018 que contiene la programación de procedimiento de selección de bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Institución;

Que, mediante **MEMORANDO N° D000052-2018-SENAMHI-OPP de fecha 14 de diciembre del 2018**, la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, remitió a la Oficina de Administración, solicitando se realice la actualización del Valor Referencial, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Presupuesto en donde el valor de los servicios a contratar representa un 61.3 % de la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 de acuerdo al PIA 2019.

Que, mediante **MEMORANDO N° D00068-2018-SENAMHI-UA**, la Unidad de Abastecimiento, remitió a la Presidenta de la Comisión de Inventario, donde se informa que el MEF no ha asignado los créditos presupuestarios suficientes para asumir los costos de la contratación de los servicios de Toma de Inventario físico de bienes muebles de las zonas Norte, Sur, Centro y Oriente al 31.12.2018.

En el PAC 2018 – se encuentran incluidos los Procedimientos de Selección para contratación del servicio de Toma de Inventario Físico de bienes muebles de las zonas Norte, Sur, Centro y Oriente, con Numero de Referencia 2,3,4 y 5.

Que, la Directora de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 2018/SENAMHI-UA de fecha 28 de diciembre del 2018, solicita la Vigésima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018, Excluyendo cuatro (04) procedimientos de selección, correspondiente a Adjudicaciones Simplificadas en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y con la documentación debidamente sustentada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE.

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD dispone en su numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación



presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada, determina que toda modificación del PAC, sea inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva antes mencionada, se determina que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

De conformidad con la Ley N° 24031-Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; asimismo,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la **Vigésima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones** del SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2018; excluyendo los siguientes procedimientos de selección:

Exclusión de Procedimiento de Selección en el PAC-2018 del SENAMHI:

Nro. Ref.	Descripción	Tipo	Tipo Proceso	Cant.	F.F.	Mes Previsto	Valor Estimado
2	SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO - ZONA CENTRO	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	R.O	Octubre	228,000.00
3	SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO - ZONA ORIENTE	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	R.O	Octubre	52,000.00
4	SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO - ZONA NORTE	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	R.O	Octubre	54,000.00
5	SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO - ZONA SUR	Servicio	Adjudicación Simplificada	1	R.O	Octubre	96,000.00
MONTO TOTAL							430,000.00

Artículo Segundo.- De conformidad con inciso 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las modificaciones del citado Plan Anual y la presente Resolución Directoral, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, lo cual debe ser realizado por la Unidad de Abastecimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI